

NOM RESIDENCIAS MÉDICAS - DOF 19/03/24

Estimados y estimadas,

En el marco del Servicio de Información Jurídica y por indicaciones de la Mtra. Margarita Espino, les comparto la nueva **NOM-001-SSA-2023**, Educación en salud. Para la organización y funcionamiento de **residencias médicas en establecimientos para la atención médica**, emitida por la Secretaría de salud:

 [Norma Oficial Mexicana NOM-001-SSA-2023, Educación en salud. Para la organización y funcionamiento de residencias médicas en establecimientos para la atención médica.](#)

Esta NOM tiene por **objeto regular la organización y funcionamiento de las residencias médicas** que se realicen en los establecimientos para la atención médica de las instituciones de salud que se constituyen como unidad médica receptora de residentes.

Sus puntos más destacables son:

- ✓ **Respecto a Guardias:**
 - **Limita las guardias de médicos residentes a un máximo de 2 por semana, con intervalos de 3 días y 80 horas de servicio semanal máximo.**
 - En días hábiles, las **guardias inician a la hora que termina el turno matutino y concluyen a la hora establecida para iniciar el turno matutino siguiente.**
 - La **duración de las guardias de los sábados, domingos y días festivos será de 24 horas.** Los médicos residentes que finalicen su guardia en día hábil, deben continuar las actividades descritas para el turno matutino en el programa operativo.
 - Reconoce el **derecho de las y los residentes de usar las áreas de descanso** cuando la carga de trabajo lo permita y notificando al responsable del servicio.
- ✓ Establece la obligatoriedad de suscribir un **convenio entre los hospitales receptores y las instituciones educativas de procedencia del estudiantado.**
- ✓ El programa operativo debe incluir la rotación de campo, con una duración no menor de 3 meses ni mayor de 6, en unidades médicas receptoras de residentes, durante el último año de las especialidades médicas de cirugía general, ginecología y obstetricia, medicina interna, pediatría, medicina familiar, anestesiología y otras que la unidad administrativa competente determine deban realizarla, en términos de las disposiciones aplicables.

- ✓ Las **unidades médicas receptoras** de residentes deben contar con un **responsable de los procesos de formación** de recursos humanos para la salud, con formación médica que haya efectuado estudios de especialidad médica y cuente **con experiencia docente**.

Esta persona deberá mantener comunicación con la institución educativa y el profesorado, a fin de coordinarse para planear, programar y evaluar las actividades de enseñanza.

- ✓ Los procesos de enseñanza aprendizaje serán guiados por un órgano colegiado al interior de la Unidad médica.
- ✓ Prevé el registro del estudiantado en el **Registro de Residentes del Sistema Nacional de Salud**.
- ✓ Establece el catálogo de derechos de los médicos residentes.

Esta NOM entrará en vigor a los 180 días naturales contados a partir del día de su publicación.

A la espera de que esta información les resulte de interés y utilidad para llevar a cabo sus importantes labores académicas, universitarias y de incidencia social, les envío un cordial saludo.